ILL.mo SEÑOR.

POR NO CANSAR A U. S. ILVSTRISSIMA, NO LE repetimos el contenido de las copias adjuntas, por las quales reconocerà U. S. Iluſtriſsima lo que eſta Santa Igleſia obligada de ſer la primer paciente, y teſtigo ocular de todo lo que en ellas ſe refiere, eſcrive à ſu Mageſtad, y à todas las Santas Igleſias de eſtos Reynos, para que ſiendo en todas vniuerſal el conocimiento, y el dolor; lo ſea tambien el deſſeo del mayor reparo, y la repreſentacion à ſu Mageſtad del medio mas conveniente à tan eſtrema neceſſidad, y ruyna de eſta Monarquia; y principalmente en orden al debido, y neceſſario empleo de los Subſidios, y Excuſados Ecleſiaſticos, y de la Santa Cruzada; que es en lo que legitimamente, y con mucha propriedad podemos hablar, y hazer cargo el mas reverente los miſmos Eccleſiaſticos que lo contribuymos, y padecemos.

Para tan grave, y juſtificado intento, ya ſe vè quanta mayor elevacion, y eficacia producirà la anthoridad, y ſolicitud de los ſeñores Obiſpos, Prelados Iluſtriſsimos de ellas, pues como tales, y como Principes Ecleſiaſticos de eſtos Reynos, y como Conſejeros perpetuos de ſu Mageſtad en ellos, Paſtores proprios de la Religion, y Padres de los Pueblos en materia de tan comun interes hazia todo; pueden, ſino es que deben con tan fundados titulos manifeſtar à ſu Mageſtad eſtos publicos ſentimientos, y clamor de los vaſſallos, que vnos por falta de authoridad, otros por ſus dependencias, y otros por mal entendido reſpecto, y temor no pueden, ni ſe atreben à dar cuenta, ni hablar en coſa publica por mas que lo neceſsite, ni que convenga al ſervicio de Dios, ni de ſu Mageſtad. Y aunque conocemos lo mal que generalmente reciben los ſeñores del Govierno eſtas diligencias de los que en él no tienen actual incluſion; ſin embargo, ſiendo tan habitual, y juridica la referida de los ſeñores Obiſpos, y en materia de tan inconſiderado, ó inſenſible eſtado de coſas como el preſente. tan previo à irreparables daños de la Religion, y de la Corona; no parece poſſible, que dexe de cauſar vna grande impreſsion, y movimiento fructuoſo en el catholico animo de ſu Mageſtad, y de los Miniſtros, el clamor comun de los Vicarios de Dios, vozes Sagradas de eſtos Reynos, que en todas las Naciones, y edades del mundo, ò han ſido los Oraculos, ó tenido ſiempre ſu debido lugar; y quando por nueſtros pecados ſea eſto tambien oy deſatendido, quedarà à lo menos el triſte conſuelo de que *curauimus, & non eſt ſanata Babylon.*

Con eſtos motivos, y por hallarſe auſente, y falto de ſalud el Iluſtriſsimo ſeñor Obiſpo nueſtro Prelado, que en lo rigoroſo de eſte tiempo, y edad ſuya, ha querido continuar la viſita del Obiſpado, y no parecernos acertado dexar paſſar la oportunidad de los ſuceſſos preſentes, los participa eſta Santa Igleſia à U. S. Iluſtriſsima, ſuplicandola con todo aquel rendimiento proprio de nueſtra obligacion, ſe ſirva V. S. Iluſtriſsima ſi hallare el aſſumpto digno de ſus Sagrados Oficios, de cooperar con ellos, eſcriviendo à ſu Mageſtad, al ſeñor Confeſſor, al ſeñor Conde de Oropeſſa, y ſeñor Patriarca, lo que el gran talento, y capacidad de U. S. Iluſtriſsima tuviere por conveniente, en que ademàs de obrar V. S. Iluſtriſsima el ſervicio notorio de ambas Mageſtades, y beneficio comun de eſtos Reynos, viuirà perpetuo nueſtro reconocimiento para encomendar continuamente à Dios nueſtro Señor la ſalud, y larga vida de U. S. Iluſtriſsima, rogandole la conſerve en toda felicidad como deſſeamos, y que U. S. Iluſtriſsima nos mande obedecerle en todo quanto fuere de ſu ſervicio, y agrado. Cadiz y Dic.e 3 de 1689.

Ilma

Rmo Sor.

Dn Antonio de Roxas

D. Juan Diez Zarate Pattona

Por Acuerdo de los Señores Deán, y Cabildo de la Santa Igleſia Cathedral de Cadiz.

Illmo Sr. Obpo de Zamora

Dn Pedro Sanchez

Secretario